

DECRETO 3239/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, ante el deseo de dotar al Municipio de su privativo Escudo heráldico, en el que se simbolice los hechos históricos más relevantes de la villa y sirva como sello para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo de plata, dos árboles de sinople puestos en faja; el jefe de azur y una flor de lis de oro. Al timbre, Corona Real».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3240/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Puebla de Fantova al límite de Graus (Huesca).

Instruido expediente para la incorporación voluntaria del Municipio de La Puebla de Fantova al límite de Graus, ambos de la provincia de Huesca, la escasez de recursos del primero de los citados Ayuntamientos para sostener los servicios mínimos impuestos por la legislación vigente y la existencia de múltiples relaciones entre los vecindarios de ambas localidades, invocados como fundamento de la petición municipal, justifican plenamente se lleve a cabo la anexión, que ha merecido la unánime aprobación de los Organismos y Servicios provinciales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de La Puebla de Fantova al límite de Graus (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3241/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba transacción entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza).

De conformidad con lo establecido en el artículo seiscientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y visto el dictamen favorable del Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba en los términos convenidos la transacción entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) en la cuestión litigiosa relativa a los terrenos denominados «Mejana Glera del Segre».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3242/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de instalación de vías en las secciones primera y segunda en el ferrocarril de Baeza a Utiel.

Por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fué aprobado el proyecto de instalación de vías en las secciones primera y segunda del ferrocarril de Baeza a Utiel, entre la estación de Linares-Baeza y el límite de las provincias de Jaén y Albacete, por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesetas con dos céntimos.

Se ha incoado el expediente de adjudicación de su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de concurso, de las obras de instalación de vías en las secciones primera y segunda, en el ferrocarril de Baeza a Utiel, por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesetas con dos céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-setecientos quince del Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El total importe del presupuesto se distribuirá en las cinco anualidades siguientes: Año mil novecientos sesenta y dos, cien mil pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, treinta y cinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, ciento treinta y cinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cinco, ciento cuarenta millones de pesetas, y año mil novecientos sesenta y seis, ciento veintiocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesetas con dos céntimos.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3243/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de seis de junio de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de superes-